

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
Nomenclatura :	AS-SM-5-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2025 (ENERO - DICIEMBRE)

Ruc/código :	20605725075	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA EL GRANO IDEAL DEL PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:42:04

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA LITERAL h) SOLICITAN Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación; línea de productos crudo y precocidos que requieran cocción, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL -DA Perú, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Esta debe de pertenecer a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION. en referencia al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA, que a la letra dice "deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, lo cual debe formar parte de la información que debe ser de conocimiento de los clientes cuando solicitan el servicio de inspección", lo cual obliga a los establecimientos a obtener un certificado de inspección por cada alimento (teniendo en cuenta que no se tiene la certeza de ganar la buena pro), lo cual atenta contra el principio de economía, además se debe permitir la Igualdad de trato y libertad de concurrencia, Es por ello que solicitamos que se acepte el mencionado documento si solo está referido a la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción, ya que en el producto objeto de la convocatoria no tiene componentes crudos.

Ademas solicitan que el certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los Artículos 23 al 30, al respecto observamos este requisito, ya que en las bases estandarizadas solo solicitan el certificado sin detallar los articulos que se mencionan Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, se solicita: que el flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1| **Literal:** H **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA; ART. 2 LCE PRINCIPIO DE ECONOMIA LEY DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones, en concordancia con el área usuaria, manifiesta que respecto a al primer punto, el producto objeto de la convocatoria es un producto precocido, por lo que se acoge la consulta realizada por el participante; indicando en el literal h) (..) Esta debe de pertenecer a la LINEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION y respecto al segundo punto, esta indicado en las bases, el cual describe: que el flujograma se encuentra establecido en las bases, el cual indica que: el flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en las bases integradas indicara linea de productos precocidos que requieren cocción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2025 (ENERO - DICIEMBRE)

Ruc/código :	20605725075	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA EL GRANO IDEAL DEL PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:42:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Copia del Certificado oficial de Inspección Higiénico de las condiciones sanitarias de fábrica y Almacenes de producto final, de acuerdo a la R.M. N° 066-2015-MINSA ¿Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano¿, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA, donde se encuentre inmerso el producto requerido en las bases y estar vigente a la fecha de la presentación de ofertas. Esta debe de pertenecer a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, en ella podrá estar contenido o no el producto que se requiere en la presente adjudicación o los insumos que la conforma.

HACEMOS referencia al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA, que a la letra dice "deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, lo cual debe formar parte de la información que debe ser de conocimiento de los clientes cuando solicitan el servicio de inspección", lo cual obliga a los establecimientos a obtener un certificado de inspección por cada alimento (teniendo en cuenta que no se tiene la certeza de ganar la buena pro), lo cual atenta contra el principio de economía, además se debe permitir la Igualdad de trato y libertad de concurrencia, Es por ello que solicitamos que se acepte el mencionado documento si solo está referido a la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción, ya que en el producto objeto de la convocatoria no tiene componentes crudos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** K **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organo Encargado de las Contrataciones, en concordancia con el área usuaria, manifiesta que el producto objeto de la convocatoria es un producto precocido, por lo que se acoge la observación realizada por el participante; indicando en el literal k) (..) Esta debe de pertenecer a la LINEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en las bases integradas indicara línea de productos precocidos que requieren cocción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2025 (ENERO - DICIEMBRE)

Ruc/código :	20605725075	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA EL GRANO IDEAL DEL PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:42:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LOS FACTORES DE EVALUACION SOLICITAN LA PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS LA OBSERVACION QUE SE REALIZA ES EN BASE AL PUNTAJE 05 PUNTOS ES MUY BAJO DENTRO DE LA CALIFICACION, YA QUE EN ESTA PRUEBA DE DEFINE EL NIVEL DE CAEPTACION DEL PRODUCTOS DIRECTAMENTE DE LOS BENEFICIARIOS SOLICITAMOS AL COMITE EVALUAR Y CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES REFORMULAR LA CALIFICACION EN BASE A LAS PUNTUACIONES DE LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, no acoge la observación, por lo que deberá regirse a lo establecido en las bases respecto a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null